

Campus Online
Universidad de Magallanes



Derechos de autor

> OMPI, Organización Mundial de la Propiedad intelectual

La propiedad intelectual se refiere a creaciones de la mente: invenciones, obras literarias y artísticas, etc. Esta propiedad intelectual genera a su vez los derechos de autor sobre obras.

> Es importante señalar que:

Para generar los derechos de autor no se exige ninguna inscripción en un registro, sino que nacen con la creación de la obra en si.

> Copyright



Copyright: Literalmente se refiere al “derecho a copia” Solamente el autor de la obra tiene derecho a utilizarla, si alguna otra persona o entidad quiere hacer uso de esta obra, tiene que pagar al autor y pedirle permiso. Esto quedo garantizado por ley desde el 1 de Enero de 1978. El copyright es la licencia por defecto de una obra creada.

> Copyleft



Es un tipo de derecho de autor que permite la alteración de una obra y la libre distribución de sus copias, pero que también garantiza los mismos derechos libres para esas versiones futuras.

> Dominio Público



Pueden ser utilizadas sin permiso y sin generar contraprestación para el creador original o sus herederos. Se puede por tanto copiarlas, distribuir las, adaptarlas, etc... Pero sin olvidar que al hacerlo se pueden crear nuevas imágenes o una obra derivada que sí estará protegida por los derechos de autor

> Licencia Creative Commons



A diferencia de los derechos de autor las licencias Creative Commons no se generan por sí mismas, sino que necesitan la voluntad expresa del autor para su nacimiento. Su finalidad es que autores y creadores puedan compartir voluntariamente su trabajo, pero manteniendo ciertos derechos en función de la licencia elegida.

> Dominio Público



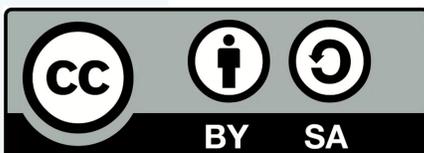
Renuncia por completo a sus derechos de autor

> Reconocimiento (BY)



Reconoce de quién es el material original

> Reconocimiento – Compartir igual (BY- SA)



Reconoce de quién es el material original, El material nuevo tiene la misma licencia que el original.

> Reconocimiento – No comercial (BY- NC)



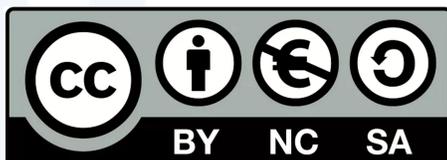
Reconoce de quién es el material original, no se puede lucrar.

> Reconocimiento – Sin obra derivada (BY- ND)



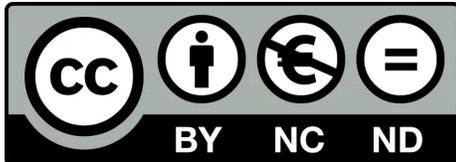
Reconoce de quién es el material original, No se puede modificar.

> Reconocimiento – No comercial – Compartir igual (BY- NC - SA)



El material nuevo tiene la misma licencia que el original. Reconoce de quién es el material original. No se puede lucrar.

> Reconocimiento – No comercial – Sin obra derivada (BY- NC - ND)



Reconoce de quién es el material original, No se puede modificar, ni lucrar.

> Cómo crear CC:

En la web de Creative Commons hay una herramienta interactiva que ayuda a elegir y generar la licencia para la obra según sus necesidades, además esta herramienta va a indicar si la licencia que esta eligiendo es una licencia de Cultura libre o si no cumple con los requisitos.

https://creativecommons.org/choose/?lang=es_CO

> Derechos de autor

En Chile, el plazo de protección es por toda la vida del autor más 70 años contados desde la muerte del autor. Una vez vencido el plazo, la obra pasa a ser parte del dominio público.

Ley de propiedad intelectual Chilena número 17.336, aplica como excepción con fines educativos: “La utilización de fragmentos breves de obra protegida que haya sido lícitamente divulgada y su inclusión se realice a títulos de cita con fines de crítica, ilustración, enseñanza e investigación, siempre que se mencionen su fuente, título y autor”